

Acuerdos de Comité de Normas Sesión 12 de diciembre de 2011.

El Comité de Normas en Sesión No. CN-05/2011, realizada el 12 de diciembre de 2011 aprobó las "Normas Técnicas para la Captación de Depósitos a la Vista Retirables por Medio de Cheques u Otros Medios de las Entidades Reguladas en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito" y las "Normas Técnicas para la Constitución, Inicio de Operaciones y Registro de las Bolsas de Productos y Servicios en la Superintendencia del Sistema Financiero", las cuales entrarán en vigencia a partir del 16 de enero de 2012.

Así mismo, en esta sesión, se aprobó la modificación a las "Normas para la Transparencia de la Información de los Servicios Financieros" (NPB4-46), en el sentido que se elimina la parte final del primer inciso del artículo 9, relativo a que "la metodología y cálculo deberá estar documentada y a disposición de la SSF cuando lo requiera", ya que actualmente la LSRSF en su capítulo IV confiere a la SSF facultades amplias para requerir información a los supervisados, por lo que no es necesario que la norma tenga de forma explícita dicha disposición.

Las "Normas Técnicas para la Captación de Depósitos a la Vista Retirables por Medio de Cheques u Otros Medios de las Entidades Reguladas en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito", tienen como objeto establecer los requisitos y los procedimientos a seguir por los bancos cooperativos, las federaciones de bancos cooperativos y las sociedades de ahorro y crédito, que estén interesadas en realizar la operación de captación de depósitos en la modalidad de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios.

Por otra parte, las "Normas Técnicas para la Constitución, Inicio de Operaciones y Registro de las Bolsas de Productos y Servicios en la Superintendencia del Sistema Financiero", tienen como objeto establecer los requisitos y procedimientos para la constitución, inicio de operaciones y la inscripción de las Bolsas de Productos y Servicios en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Las normas aprobadas por el Comité, se hacen del conocimiento de la industria y del público en general a través de la publicación de las mismas en el sitio de internet del Banco Central de Reserva, en la sección de Normativa/Normativa financiera, esto en cumplimiento al inciso segundo del artículo 100 de la LSRSF.

Finalmente, en la Sesión del Comité, se acordó comunicar sobre las normas aprobadas a la SSF, así como a los integrantes del Sistema Financiero obligados al cumplimiento de las mismas.

Con la aprobación de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero el 14 de enero de 2011, se crea el Sistema de Supervisión y Regulación Financiera conformado por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y el Banco Central de Reserva (BCR). Los artículos 99 y 100 de dicha Ley establecen que el Banco Central es la institución responsable de la aprobación del marco normativo técnico que regula a los supervisados. Para estos efectos, se creó en el Banco Central un **Comité de Normas** integrado por el Presidente del Banco Central, el Vicepresidente del Banco Central, el Superintendente del Sistema Financiero y los Directores del Consejo Directivo del Banco Central propuestos por los Ministros de Hacienda y Economía.

Según lo establecido en la Ley, entre las normas técnicas que le corresponde aprobar al Comité de Normas se encuentran las disposiciones para promover una adecuada gestión de los riesgos por parte de los supervisados, la divulgación suficiente y oportuna de la información, el manejo de potenciales conflictos de interés, entre otros aspectos.

Asimismo, le corresponde al Comité de Normas a través del Presidente del Banco Central, proponer al Presidente de la República la emisión, modificación y derogación de los Reglamentos que establecen la Ley

del Sistema de Ahorro para Pensiones, la Ley de Sociedades de Seguros, la Ley del Mercado de Valores y cualquier otro que establezcan las leyes que regulan a los integrantes del sistema financiero. Adicionalmente, la Ley establece que el Banco Central debe velar por que el marco normativo aplicable al sistema financiero se revise periódicamente procurando su actualización oportuna.